PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO PÚBLICO NÚMERO 16551-2, NO PARAESTATAL, REVOCABLE E IRREVERSIBLE, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, COMO FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO BERNARDO VALLE MONROY, CON LA COMPARECENCIA DEL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, MAESTRO SAMUEL ALBERTO CERVANTES LÓPEZ, Y EL TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO JOSÉ RICO ESPINOSA Y, POR LA OTRA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, DIVISIÓN FIDUCIARIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS LICENCIADOS SAMUEL FERNANDO UGALDE ROJAS Y JUAN MANUEL LARA ESCOBAR.

ANEXO DOS

Acuerdo del Consejo General del IEDF identificado con la clave **ACU-19-10** de ocho de junio de dos mil diez.

ACU-19-10

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE PRESENTA Y, EN SU CASO, SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

CONSIDERANDO

1. El Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines y acciones están orientadas, entre otras, a contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y agrupaciones políticas locales, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal.

2. En términos del artículo 2, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal la aplicación, observancia y cumplimiento de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma y, a falta de ésta, a los principios generales de derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Para el debido cumplimiento de sus funciones, el Instituto Electoral del Distrito Federal se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.

3. De acuerdo con los artículos 88 y 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, mediante diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General, que es su órgano Superior de Dirección.

4. Acorde con lo previsto en el artículo 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno, en relación con el diverso 89, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, ambos del Distrito Federal, el Consejo General de este Instituto Electoral se integra con un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo del Instituto, que es a la vez Secretario del Consejo, representantes de los Partidos Políticos y un integrante de cada grupo parlamentario con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

DTF

aprobados por su Comisión de Gobierno, todos ellos con derecho a voz. Asimismo, se prevé que a las sesiones del Consejo concurra el Secretario Administrativo del Instituto, únicamente por lo que hace a los asuntos de su competencia.

5. El artículo 95, fracciones IV, XII y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal establece, que es atribución del Consejo General designar y remover, a propuesta del Consejero Presidente, entre otros servidores públicos, al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días contados a partir de que se genere la vacante; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.

6. Según lo dispuesto en el artículo 105, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, la Consejera Presidente tiene la atribución de proponer al Consejo General, el nombramiento del titular de la Secretaría Ejecutiva.

7. Conforme al artículo 106, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal son atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto, entre otras, las de participar y votar en las sesiones de este órgano superior de dirección.

8. El artículo 109, párrafo segundo del Código Electoral de esta entidad prevé, que para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo se debe contar con título profesional de licenciado en Derecho, expedido y registrado en los términos de la ley de la materia, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha del nombramiento. En el entendido de que la duración del cargo será de siete años y estará sujeto a las reglas que señale el propio Código.

9. En sesión de fecha 21 de noviembre de 2008, el Consejo General mediante acuerdo ACU-049-08 aprobó el nombramiento del licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal.

10. El 01 de junio de 2010, en reunión privada de Consejeros, el licenciado Sergio Jesús González Muñoz informó a los Consejeros Electorales su intención de dejar el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, y comunicó la posibilidad de que fuera bajo una figura similar a la de mutuo consentimiento análoga a la prevista en la normativa del Instituto, lo que fue aceptado y se formalizó mediante escrito presentado a la Presidente del Consejo General, con efectos a partir del día lunes 7 de junio del mismo año.

11. En consecuencia, a la fecha se encuentra vacante el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal.

12. Mediante la convocatoria a la presente sesión, fechada el 7 de junio del año en curso, la Consejera Presidente, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias que le asisten, y con la finalidad de cubrir la vacante mencionada,

formula como propuesta a los integrantes del Consejo General para que, en su caso, se proceda al nombramiento del:

Lic. Bernardo Valle Monroy

13. Se acreditan plenamente con la documentación que se anexa a la convocatoria, los requisitos para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal previstos en el artículo 109 del Código Electoral del Distrito Federal relativos a contar con título profesional de licenciado en derecho, expedido y registrado en los términos de ley de la materia, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha del nombramiento.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2 párrafos primero, segundo y tercero, 86, párrafos primero y segundo, 88 fracción I, 89, párrafo primero, 95, fracciones IV, XII y XXXIII, 105, fracción, II, 106 fracción II, 109 del Código Electoral del Distrito Federal; 169 y 170, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal y el Acuerdo del Consejo General ACU-049-08; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la designación del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Distrito Federal, de conformidad con la propuesta que presenta la Consejera Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal, para ocupar el cargo por un período de siete años al licenciado Bernardo Valle Monroy.

SEGUNDO. Se ordena a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos que comunique a todos los funcionarios del Instituto Electoral del Distrito Federal el nombramiento del Secretario Ejecutivo descrito en el punto de acuerdo que antecede.

TERCERO. Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en la página de Internet del Instituto www.iedf.org.mx

Así lo aprobaron en lo general, por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales y por lo que hace a la inclusión de la propuesta de redacción del considerando diez, por mayoría de cinco votos a favor de los Consejeros Electorales Fernando José Díaz

Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez, la Consejera Presidenta y dos votos en contra de los Consejeros Electorales Gustavo Anzaldo Hernández y Néstor Vargas Solano, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha ocho de junio de dos mil diez, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 94, cuarto párrafo, 105 fracción VI y 110 fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta

Mtra. Claudia Beatriz Zavala Pérez

La Encargada de Despacho de la Secretaría Administrativa en funciones de Secretaria del Consejo General

Lic. Diana Talavera Flores